

**NOVEDADES
JURÍDICO-LABORALES**

#31/2017

27 de octubre de 2017

Contenidos

- **RELACIÓN DE FIESTAS LABORALES PARA EL AÑO 2018**
- **REFORMAS URGENTES DEL TRABAJO AUTÓNOMO**
- **CATÁLOGO DE OCUPACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA PARA EL 4º TRIMESTRE DE 2017**

RELACIÓN DE FIESTAS LABORALES PARA EL AÑO 2018

El pasado día 11 de octubre, se publicó en el [BOE Nº 245](#) la Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo, la relación de fiestas laborales para el año 2018, que en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias serán las que siguen:

FECHA	FESTIVIDAD
1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
29 de marzo	Jueves Santo
30 de marzo	Viernes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
15 de agosto	Asunción de la Virgen
8 de septiembre	Día de Asturias
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución española
8 de diciembre	La Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor

REFORMAS URGENTES DEL TRABAJO AUTÓNOMO

El pasado día 25 de octubre, se publicó en el [BOE Nº 257](#) la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de reformas urgentes del trabajo autónomo.

En esta circular, indicamos las principales novedades de ámbito laboral que presenta esta Ley, todas ellas relativas al trabajador autónomo, con excepción de la reducción del recargo que informamos en primer lugar y que afecta a todos los regímenes de la Seguridad Social.

⊙ **El recargo por ingresos de cuotas a la seguridad social fuera de plazo se reduce el primer mes**

A partir del 1 de enero de 2018, se reduce el recargo por ingreso fuera de plazo, pasando del 20% al 10%, cuando se abonen las cuotas dentro del primer mes natural siguiente al de vencimiento del plazo de ingreso y si se ha cumplido la obligación de transmitir o presentar los documentos de cotización. Esta reducción se aplicará a todos los regímenes y sistemas de la seguridad social.

⊙ **Se amplía la tarifa plana**

A partir del 1 de enero de 2018, se mejora la duración y las condiciones de la tarifa plana de 50,00€, que ahora tendrá una duración de 12 meses desde el alta nueva en el Régimen Especial de Autónomos, si no lo han estado en los 2 años anteriores o 3 años si ya hubieran disfrutado de estos beneficios previamente, y asimismo cotizan pro la base mínima. Y si el trabajador por cuenta propia es menor de 30 años, o mujer menor de 35 años, podrá aplicarse una bonificación adicional del 30% durante 12 meses más, hasta un total de 36 meses.

⊙ **Nueva tarifa plana para mujeres que se reincorporen tras la maternidad**

A partir del 26 de octubre de 2017 se establece una tarifa plana de 50,00€ durante 12 meses para aquellas mujeres autónomas que han cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela y vuelven a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes al cese, siempre que opten por cotizar por la base mínima. Y si optan por una base superior, la bonificación es del 80% sobre la cuota resultante de aplicar a la base mínima de cotización el tipo mínimo de cotización vigente, incluida la incapacidad temporal.

⊙ **Bonificación por cuidado de menores de 12 años**

Se amplía la edad de los menores hasta los 12 años para disfrutar de la bonificación.

⊙ **Bonificación durante el descanso por maternidad, paternidad y otros**

Se establece una bonificación del 100% de la cuota del autónomo durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural. Es requisito que el descanso se al menos de un mes y la bonificación no está vinculada a una contratación.

⊙ **Se modifica la base reguladora de las prestaciones por maternidad y paternidad**

A partir del 1 de marzo de 2018, las prestaciones económicas por maternidad y paternidad, pasarán a ser del 100% de la base reguladora que resulte de dividir la suma de las bases de cotización de los seis meses inmediatamente anteriores entre 180 (o entre los días en que haya estado en alta, si son menos).

⊙ **Base mínima de los autónomos societarios**

La base mínima de cotización pasa a determinarse en la Ley de Presupuestos.

⊙ **El exceso de cotizaciones en caso de pluriactividad se devolverá de oficio**

A partir de ahora, el reintegro se abonará de oficio por la Tesorería General de la Seguridad Social antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente.

⊙ **Posibilidad de abonar la cuota por días trabajados**

La Ley introduce la posibilidad, a partir del 1 de enero de 2018, de afiliación y hasta tres altas y bajas dentro de cada año natural con efecto a esas fechas, de forma que en esos meses sólo pagarán por días trabajados.

⊙ **Posibilidad de cambiar de base de cotización hasta 4 veces al año**

La Ley amplía la posibilidad de que los trabajadores autónomos cambien su base de cotización de dos a cuatro veces al año. A partir del 1 de enero de 2018, podrán solicitarlo antes del 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, con efectos al 1 de abril, 1 de julio, 1 de octubre y 1 de enero del año siguiente, respectivamente.

⊙ **Posibilidad de compatibilizar la actividad con el 100% de la pensión de jubilación**

⊙ **Se incluye el accidente "in itinere" como accidente de trabajo**

⊙ **Se mejoran las bonificaciones por contratación de familiares**

CATÁLOGO DE OCUPACIONES DEL DIFÍCIL COBERTURA PARA EL 4º TRIMESTRE DE 2017

En el día hoy, se ha publicado en el [BOE Nº 259](#), Resolución de 28 de septiembre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el cuarto trimestre de 2017.

De conformidad con las normas de extranjería, debe elaborarse con carácter trimestral, un catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, con el fin de que los empleadores puedan instar la tramitación de autorizaciones para residir y trabajar dirigida a trabajadores extranjeros cuando las

vacantes de los puestos de trabajo que necesiten cubrir lo sean en ocupaciones incluidas en el citado catálogo. Para el Principado de Asturias, en el 4º trimestre de 2017, el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura es el siguiente:

- ⊙ Entrenador Deportivo y Deportista profesional
- ⊙ Jefes de máquinas de buque mercante
- ⊙ Frigoristas navales
- ⊙ Maquinistas navales
- ⊙ Mecánicos de litoral y Mecánicos navales
- ⊙ Pilotos de buques mercantes
- ⊙ Sobrecargos de buques
- ⊙ Cocineros de barco
- ⊙ Auxiliares de buques de pasaje
- ⊙ Camareros de barco
- ⊙ Mayordomos de buque
- ⊙ Caldereros (maestranzas)
- ⊙ Engrasadores de máquinas de barcos
- ⊙ Contra maestres de cubierta (excepto pesca)
- ⊙ Marineros de cubierta (excepto pesca)
- ⊙ Mozos de cubierta
- ⊙ Bomberos de buques especializados
- ⊙ Oficiales radioelectrónicos de la marina mercante

Para cualquier consulta, o ampliación de la información, pueden solicitar cita con el Asesor Jurídico-Laboral, **D. José Ignacio Rodríguez-Vijande Alonso**, a través de la persona de contacto de la CÁMARA DE COMERCIO,

Victoria Ceñal Berjano
T. 985 180 156
E-mail: vcenal@camaragijon.es